

Ciudad de México, 25 de agosto de 2017.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:
Buenas tardes, tomen asiento, por favor.

Da inicio la sesión pública convocada para este día.

Le solicito Secretaria General de Acuerdos verifique el *quórum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente, se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe el *quórum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, con la clave de identificación, actores y autoridad responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala. Es el asunto a tratar.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández:
Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el asunto listado para esta sesión.

Si hay conformidad, les pido, por favor, lo manifestamos en votación económica.

Se aprueba.

Licenciado Javier Ortiz Zulueta, por favor, dé cuenta con el proyecto de sentencia que someto a la consideración de este pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Javier Ortiz Zulueta: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del **juicio ciudadano 153** del presente año, en el que se propone revocar, en la parte conducente, la sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, que consideró improcedente el pago de la compensación económica del año 2016, a dos integrantes del Ayuntamiento de Acuamánala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, del periodo 2014-2016.

En el proyecto se propone declarar fundados los agravios, toda vez que el Tribunal responsable, en desapego al principio de exhaustividad, determinó improcedente el pago reclamado a favor de los demandantes, bajo las premisas de que éstos eran ajenos a los autorizados conforme al presupuesto de egresos correspondiente, y porque no se encontró el acta en la cual, se autorizó el pago de la prestación reclamada. Lo anterior, no obstante, reconocer y estar probado que se pagó a nueve de los once munícipes, con excepción de los hoy actores.

Por tal razón, se propone revocar la resolución impugnada y ordenar al Tribunal responsable que, en plenitud de jurisdicción, realice un estudio minucioso, exhaustivo y adecuado de las constancias que integran el expediente y, en su caso, requiera la información necesaria para resolver la controversia planteada por los actores, en los términos precisados en la propuesta. Es la cuenta, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias, Javier.

Está a consideración de este Pleno, el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda, por favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias.

En consecuencia, en el **juicio ciudadano 153** de este año, se resuelve:

ÚNICO.- Se **revoca**, en su parte conducente, la sentencia impugnada para los efectos precisados en el presente fallo.

Al no haber más asuntos que tratar, al ser las 14 horas con 17 minutos, se da por concluida la presente sesión pública.

Muchas gracias.

Buenas tardes.

----- o0o -----